



BOLETIN MUNICIPAL
 Nº 17.481
 Fecha 26/2/85

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 18 FEB. 1985

Visto el expediente Nº 69.531/83, por el cual se solicita la modificación del art. 1.2.1 de la ordenanza Nº 33.266 A.D. 700.2 y la derogación del decreto Nº 4089/63 (B.M. Nº 12.045), y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 4089/63, se reglamentó la obligatoriedad de contar con un botiquín de Primeros Auxilios para todo Establecimiento Industrial donde trabajen menos de cincuenta (50) personas;

Que de las experiencias recogidas, resulta conveniente exigir, tanto para la actividad comercial como industrial, un botiquín básico, dotado de idéntico número y tipo de elementos, adecuados a su fin y de uso corriente;

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la ordenanza Nº 40.336, promulgada por decreto Nº 83/85, modificando el texto del art. 1.2.1 de la normativa "ut supra" nombrada;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente y la Subsecretaría de Inspección General,

EL INTENDENTE MUNICIPAL (INTERINO)

DECRETA:

Art. 1º - Derógase el decreto Nº 4089/63 (B.M. 12.045).-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Salud Pública y Medio Ambiente.-

Art. 3º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente y Subsecretaría de Inspección General.-

JJS.
emp.



TEODORO PUGA
 SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
 Y MEDIO AMBIENTE
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

AE